



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Suboficial/a de Bomberos/as.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE SUBOFICIAL/A DE BOMBEROS/AS.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, la provisión en propiedad de 5 plazas de Suboficial/a de Bomberos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Mando, Grupo B de clasificación profesional, de las cuales se reservan 4 para promoción interna y 1 para movilidad.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICION para el turno de promoción interna y CONCURSO para el turno de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.-

PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*.

Las plazas no cubiertas por movilidad acrecerán las correspondientes al sistema de promoción interna.

CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

Al personal titular de estas plazas le corresponderá las funciones de:

- El Suboficial/a depende jerárquicamente del Oficial/a, pudiendo estar incardinado en cualquiera de las unidades y subunidades del Servicio.
- El Suboficial/a es el jefe/a directo de los mandos y personal que le sea asignado, todo ello de acuerdo a las órdenes e instrucciones de organización y distribución que emanen de la Jefatura del Servicio.
- Realizará el control de instalaciones y el control de los recursos técnicos, todo ello en cuanto a supervisión y notificación al Oficial/a, según corresponda, de cuantas anomalías o deficiencias se produzcan durante la prestación del servicio.
- Organización y control de los recursos humanos que le sean asignados por el Oficial/a en base a la distribución de los mismos para la mayor efectividad en el servicio, todo ello bajo la supervisión del Oficial/a y en consonancia con las instrucciones emanadas por la Jefatura del Servicio.

- Instrucción del personal a su mando en base al conocimiento de equipos materiales y técnicas de intervención de acuerdo con las directrices que se marquen. Ordenar y controlar la instrucción a impartir por los mandos que tenga asignados.
- Acudir a los siniestros para dirigir y coordinar a las dotaciones intervinientes en los mismos, responsabilizándose de la misma a consideración propia, a requerimiento de los mandos bajo sus órdenes, o por orden del Oficial/a.
- Emitir parte, o en su caso informe de la intervención en la que haya sido jefe/a de la misma, y supervisar los partes emitidos por los Cabos y Sargentos/as.
- Emitir propuestas de mejora al Oficial/a en relación al servicio.
- Sustituir con carácter excepcional al Oficial/a cuando por ausencia de éste le sea ordenado por el mando superior.
- Cuantos otros cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del Servicio, en orden a su grado jerárquico dentro del Servicio.

3.- REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

Para el personal aspirante del turno de promoción interna:

- a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o bien, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión, como mínimo, del permiso de conducción de la clase C y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP).
- g) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría de Sargento/a en el Ayuntamiento de Valencia.
- h) Haber completado dos años de servicio efectivo como funcionario/a de carrera en la categoría de Sargento/a en el Ayuntamiento de Valencia y no haber sido sancionado/a por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

Para el personal aspirante del turno de movilidad:

- a) Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Mando, Categoría: Suboficial/a, de cualquier otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber ocupado su plaza en propiedad durante cinco años como mínimo y faltarle más de cinco años para el pase a la jubilación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm.a Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Edificio Municipal Tabacalera (C/ Amadeo de Saboya, nº 11) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, Edificio Municipal Tabacalera (calle Amadeo de Saboya n. 11), en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30 2038 8814 6760 0000 8804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se hará constar el turno por el que se opta, debiendo presentar aquellos que opten por el Turno de Movilidad el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5.-ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por el personal aspirante y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de edictos municipal, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia tal circunstancia, así como el lugar, fecha, y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El personal aspirante podrá participar sólo por un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de aquel personal que no la observe en sus solicitudes, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional se manifieste optar por el otro turno.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo estará integrado por las siguientes personas componentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Básico del Empleado Público* y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia:

Presidencia Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Presidencia Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Dos Vocalías Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Una Vocalía Titular y su Suplente: Representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

Las personas que componen el Tribunal podrán ser recusadas por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por personal titulado especialista para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual y físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de personal admitido y excluido, a que se refiere la norma sexta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.-ORDEN DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE. IDENTIFICACION.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez que ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención del personal aspirante en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del último sorteo público celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6376 de fecha 14 de octubre de 2010.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

9.1 Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1 y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

9.2 Turno de promoción interna.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 150 horas lectivas de carácter selectivo.

Durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma cuarta de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de personal funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración autonómica.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del/la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO.

Turno de movilidad.- Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Suboficial/a de Bomberos/as del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, deberán tomar posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en la Administración de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

El cómputo de las plazas de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas. Los/las participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

Las instancias formuladas por los/las peticionarios/as serán vinculantes, y los destinos adjudicados, irrenunciables, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, circunstancia que deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Turno Promoción interna.- Cumplidos los requisitos precedentes y en su caso, superado el correspondiente curso selectivo de formación impartido y homologado por el IVASPE, se efectuará el nombramiento de las personas propuestas, que deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo; Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos municipal, y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y a través de Internet en la página www.valencia.es.

NORMAS ESPECÍFICAS.-

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en sobre cerrado.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la del personal aprobado por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si aún así persistiese el empate, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en cuarto lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de componentes de la misma coincida con el número de plazas convocadas.

ANEXO I

FASE DE OPOSICIÓN

El personal aspirante que opte por turno de promoción interna queda exento de las materias contenidas en los temas del 1 al 10, ambos incluidos.

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas psicotécnicas.

Se realizarán uno o varios test dirigidos a valorar las actitudes del personal aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Suboficial/a de Bomberos/as. Necesariamente se procederá a la realización de una entrevista personal a todo el personal aspirante para confrontar los resultados obtenidos. Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos, una persona licenciada en psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo III.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo II, declarándose no aptos/as a las personas aspirantes que no superen la prueba de carrera o la de natación, o no superen las dos pruebas restantes.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

El Tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1995), quedando eliminados/as los/las positivos/as de la oposición.

3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo V. Por el tribunal previamente a la realización del ejercicio se dará a conocer el sistema de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba práctica.

Consistirá en la resolución por escrito de un máximo de dos pruebas prácticas, relacionadas con los temas que se contemplan en el Anexo V y con las funciones a desempeñar por el suboficial/a de bomberos.

Realizadas dichas pruebas se procederá a la exposición oral de las mismas ante el Tribunal, contestando el/la opositor/a a cuantas cuestiones sean planteadas por el Tribunal en relación con la exposición efectuada y el temario que figura en el Anexo V.

La calificación final de este ejercicio, será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados el personal aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos.

5. Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento médico.

Reconocimiento médico practicado por el personal Asesor Especialista del Tribunal que se designe al efecto, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo IV. El/La opositor/a firmará la autorización para someterse a dichas prueba, en caso de negación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El personal asesor especialista elevará al Tribunal el resultado de las pruebas en forma de APTO/A o NO APTO/A.

FASE DE CONCURSO

El personal aspirante que hubiera superado la fase de Oposición presentará, en el plazo de 10 días a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal en sobre cerrado.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para turno de promoción interna.

1- Antigüedad.- Hasta un máximo de 4'50 puntos.

Se valorarán a razón de 0'20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

A tal efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se haya reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2.- Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3'00 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Oficial/a de Bombero/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

b) Otros cursos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Oficial/a de Bombero/a ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor/a, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

3.- Otros méritos.- Hasta un máximo de 4'00 puntos.

a) Titulaciones:

- Por estar en posesión de una Titulación Superior Universitaria: 1'00 punto.

- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria: 0'75 puntos.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

b) Conocimiento del Valenciano:

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià:

- Conocimientos grado superior: 3'00 puntos.

c) Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

Para el turno de movilidad:

1.- Titulación Académica. Hasta un máximo de 15 puntos.

Doctor	10 puntos
Licenciado/a o equivalente	8 puntos
Diplomado Universitario o equivalente	7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Grado Personal. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado 3 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado 1 punto.

3.- Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la plaza que se convoca o superior: 1,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en categoría inferior de la plaza que se convoca: 1,25 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en otros Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Otros Méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Certificado de Grado Superior 3,00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno.

La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5.- Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos.

Por la realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento
De 20 a 50 h	0,5	1
De 51 a 100 h	1	2

De 101 a 150 h	2	3
De 151 a 200 h.	3	4
De 201 a 250 h.	4	5
Más de 250 h.	5	7

Cuando se trata de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el I.V.A.S.P.E., realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el I.V.A.S.P.E. (10 de abril de 1995) así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función de Bomberos u organismos análogos, escuelas de Bomberos de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el I.V.A.S.P.E., se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de Formación Inicial y los Cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6.- Premios, Distinciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos:

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, o bien Cruz Blanca al mérito profesional del Ayuntamiento de Valencia, 1 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, 0,25 puntos por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación o bien felicitaciones concedidas por el Pleno Municipal, Alcaldía, Concejal Delegado, a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas o por la jefatura del Servicio de Bomberos como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación a título individual, 0,25 puntos.

7.- Otros Méritos Específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad de Bomberos y reconocidos por el I.V.A.S.P.E. se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Las publicaciones relacionadas con la actividad de Bomberos/as se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

- Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

8.- Pruebas y Entrevista Personal. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente del personal interesado las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

ANEXO II

Pruebas físicas.

1.-Salto vertical. Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

2.-Carrera de resistencia de 1000 metros para hombres y 850 metros para mujeres.

3.-Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cubito supino con las rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder desplegar los glúteos del mismo, el ejecutante deberá levantar un peso de acuerdo al baremo de edades, en un tiempo de 45 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas. El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

4.-Natación en 50 metros.

Baremo de edades para hombres

Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	52 cm	4'15"	60 Kg.	50"
De 31 y un día a 35 años	50 cm	4'30"	55 Kg.	55"
De 35 y un día a 40 años	48 cm	4'45"	50 Kg.	60"
De 40 y un día a 45 años	46 cm	5'00"	45 Kg.	65"
De 45 y un día a 50 años	44 cm	5'15"	40 Kg.	70"
Mas de 50 años y un día	42 cm	5'30"	35 Kg.	75"

Baremo de edades para mujeres

Cuadro de edades	1	2	3	4
-------------------------	----------	----------	----------	----------

Hasta 31 años cumplidos	50 cm	4'15"	55 Kg.	55"
De 31 y un día a 35 años	48 cm	4'30"	50 Kg.	60"
De 35 y un día a 40 años	46 cm	4'45"	45 Kg.	65"
De 40 y un día a 45 años	44 cm	5'00"	40 Kg.	70"
De 45 y un día a 50 años	42 cm	5'15"	35 Kg.	75"
Mas de 50 años y un día	40 cm	5'30"	30 Kg.	80"

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar la prueba de carrera y natación, y al menos una prueba entre salto vertical y la fuerza de empuje del tren superior, para ser calificado como apto/a.

ANEXO III

Descripción de los factores a medir en el test psicotécnico:

Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad.- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación.- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

- 1.- Auto-control.
- 2.- Serenidad.
- 3.-Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 6.- Seguridad y firmeza personal.

- 7.- Sentido de la iniciativa.
- 8.- Neutralidad profesional.
- 9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, con respecto al perfil establecido, contrastando el resultado de las pruebas anteriores mediante una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

ANEXO IV

El/La Suboficial/a ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1.-OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0,8 en el ojo mejor y de 0,4 en el peor. El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a -6 Dp. La monocularidad implica no aptitud.
- El campo visual binocular ha de ser normal. Cada campo monocular no debe presentar reducciones significativas en ninguno de los meridianos y no se admiten escotomas absolutos y relativos significativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el trabajador presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Alteración en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento en la visión mesópica (baja iluminación) en relación a la sensibilidad al contraste. La sensibilidad al contraste es la capacidad que tiene el sistema visual para discriminar un objeto del fondo en que se encuentra situado. El test de sensibilidad al contraste se divide en 4 grupos y cada grupo en varios números. Se considera un valor aceptable si es capaz de distinguir en el test de sensibilidad hasta el número 5-6 de cada grupo.
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- Distrofias corneales progresivas.
- Glaucoma no controlado con medicación.
- En caso de cirugía ocular se puede considerar el inicio de la actividad transcurridos 2 meses para la cirugía de catarata, 3 meses para la cirugía refractiva y de glaucoma y 6 meses para la cirugía de retina.

2.- OTORRINOLARINGOLOGÍA. No presentar:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:
 - 30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.
 - 30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.
 - 30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.
 - 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
 - 60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.
- Presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

3.-APARATO LOCOMOTOR. No presentar:

- Enfermedades y Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:

- Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.

- Abducción hasta 120 °.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10 °.
 - Supino pronación: De 30° a 150°.
- Muñeca:
 - Flexión hasta 45°.
 - Extensión hasta 45°.
- Mano y dedos:
 - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - Cualquier falta o pérdida del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:
 - Flexión hasta 100 °.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 120°.
- Tobillo:
 - Flexo- extensión dorso plantar hasta 30°.
- Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano Espático.
- Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie o pérdida de la flexión dorsal del mismo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis evolutiva con sintomatología incapacitante o mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal con sintomatología incapacitante sin posibilidad de reparación.

D) Enfermedades Varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis que provoque limitación funcional significativa.
- Condromalacia que provoque limitación funcional significativa sin posibilidad de reparación quirúrgica.
- Artritis que provoque limitación funcional significativa.
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de Bombero.
- Parálisis muscular.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4.- APARATO DIGESTIVO. No presentar:

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas con grave repercusión orgánica (Cuadruplicar las cifras de transaminasas).

- No haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Portador de ostomía.

- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5.- APARATO CARDIOVASCULAR. No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.

- Miocardiopatía dilatada idiopática.

- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.

- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.

- Valvulopatías.

- Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Pericarditis crónicas.

- Taquicardias Ventriculares.

- Síndrome de Brugada.

- Taquicardias Auriculares.

- Flutter auricular.

- Fibrilación auricular.

- Enfermedad del nodo sinusal.

- Bloqueos AV completos.

- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.

- Bloqueos AV Mobitz II.

- Síndrome Wolf-Parkinson-White.

- HTA severa con repercusión clínica.

- HTA moderada mal tolerada.

- Síncopes vasovagales.

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Secuelas post-tromboembólicas.

6.- APARATO RESPIRATORIO. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV1 y FEV1/FVC por debajo del 65%.

- Asma bronquial

- Neumotórax espontáneo recidivante.

- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No presentar:

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis Múltiple.

- Ataxia.

- Anosmia.

- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.

- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8- PIEL Y FANERAS. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.- PROCESOS ENDOCRINOLOGICOS. No presentar:

- Diabetes insulina-dependiente.
- Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica (Complicaciones de la Diabetes).
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de, al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10.- APARATO URINARIO. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.

11.- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS. No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12.- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS. No presentar:

- Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13.- CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL SUBOFICIAL/A.

ANEXO V

PROGRAMA.

TEMA 1.- La Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 3.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 5.- Los recursos administrativos. Clases: recurso de reposición, de alzada, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 7.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal.

Competencias.

TEMA 8.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 10.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 11.- Estructuras y Cerramientos. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales. Tipos de cerramientos y cubiertas, componentes, estabilidad y anclaje.

TEMA 12.- Estructura de fábrica, madera, hormigón y acero. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 13.- Instalaciones generales. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de: fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.

TEMA 14.- Mecánica de materiales. Resistencia de materiales.

TEMA 15.- Mecánica fluidos. Estática y dinámica de fluidos. Máquinas hidráulicas.

TEMA 16.- Energía eléctrica. Generación, transporte y distribución.

TEMA 17.- Teoría del fuego. Clasificación de los fuegos. Tipos de reacciones. Proceso de combustión. Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo.

TEMA 18.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios confinados. Técnicas de ventilación. Incendios dominados por el viento.

TEMA 19.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios forestales.

TEMA 20.- Normas y técnicas de actuación en salvamentos.

TEMA 21.- Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas. Intervención. Clasificación de las emergencias. Normas generales de actuación. Actuación en instalaciones de uso radioactivo.

TEMA 22.- Organización sanitaria del salvamento en el Cuerpo de Bomberos de Valencia. Primeros auxilios. Pautas de ayuda emocional a víctimas.

TEMA 23.- Factores de riesgo laboral en las tareas que desarrollan los Cuerpos de Bomberos: principios de la acción preventiva.

TEMA 24.- Manejo de situaciones de riesgo en comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos. El comportamiento en los desastres. El pánico.

TEMA 25.- El mando. Características y funciones. Autoridad y delegación. La responsabilidad.

TEMA 26.- El desarrollo del personal. La formación y el adiestramiento. La motivación.

TEMA 27.- Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la edificación. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.

TEMA 28.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales.

TEMA 29.- Normativa pirotécnica. Medidas de seguridad en espectáculos pirotécnicos

TEMA 30.- Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales

TEMA 31.- Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección.

TEMA 32.- Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana. Plan de Emergencia Exterior del Puerto de Valencia.

TEMA 33.- Plan Territorial de Emergencia Municipal. Protocolos de Actuación Municipal.

TEMA 34.- Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

TEMA 35. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

TEMA 36.- Organización del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias. Competencias y funciones de cada Unidad. Historia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Valencia.

TEMA 37.- Funciones y tareas a desempeñar por un Suboficial.

TEMA 38.- Rescate en Accidentes de Tráfico. Equipo de Intervención. Estructuras y Componentes de los vehículos. Técnicas de descarcelación. Atención a la víctima.

TEMA 39.- Trabajo en altura para bomberos. Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y Colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico. Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Nociones básicas de rescate y evacuación.

TEMA 40.- Incendio en interiores. Desarrollo y Control: Flashover. Teoría básica del desarrollo de incendios. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados. Fenómenos asociados. Control y técnicas de extinción.

TEMA 41.- Procedimientos y protocolos de actuación operativos en incendios y salvamentos. Manual de procedimientos internos. Procedimientos de actuación internos frente al riesgo eléctrico e instalaciones de gas.

TEMA 42.- Protocolos de actuación conjunta con otros Servicios del Ayuntamiento, Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 43.- Prevención operativa. Transmisión a la población del concepto de autoprotección, consejos y pautas a seguir en caso de incendio y medidas preventivas.

TEMA 44.- Funciones del mando y de los bomberos del CECOM. Gestión de la emergencia. Funcionamiento de los sistemas Coordcom, Dister, SIISE, TETRA y SPMA. Procedimiento de comunicaciones por emisora. Utilización a nivel usuario de herramientas ofimáticas, navegadores web y bases de datos.

TEMA 45.- Vehículos. Tipos. Características y funciones.

TEMA 46.- Equipos de protección personal (de uso individual y de uso colectivo). Niveles de protección personal en las actuaciones.

TEMA 47.- Elementos para instalaciones hidráulicas.

TEMA 48.- Equipos de iluminación y señalización. Equipos especiales para mercancías peligrosas.

TEMA 49.- Aparatos de medición y equipos de comunicación.

TEMA 50.- Material de rescate.

TEMA 51.- Útiles y herramientas diversas.

TEMA 52.- Configuración del término municipal de Valencia. Vías principales de circulación. Callejero. Accesibilidad de los vehículos de Bomberos a la trama urbana. Fichas básicas de ayuda a la intervención en Edificios Singulares.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 5 plazas de Suboficial/a de Bomberos/as, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2014, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 12 de agosto de 2014) rectificada por Resolución de Alcaldía nº 508-Z de fecha 14 de agosto de 2014 (BOP nº 206, de 30 de agosto de 2014).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.911,52 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/13500/12000, 12100, 12101, 15000 y 16000 y declarar disponible crédito por un importe de 3,00 € en la aplicación presupuestaria 2014/CC100/13500/12009, conforme a la operación de gastos nº 2014/559.

CUARTO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de ajustarla al presente acuerdo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 18 de diciembre de 2014
EL VICESECRETARIO,